

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta 22 Agosto 1897)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la exposición elevada al Ministerio de Fomento por D. José Hernández y Bermúdez, vecino de Guadix, solicitando se le autorice: primero, á sustituir la fuerza animal por la de vapor en la carretera de Berja á Almería para el transporte de viajeros y mercancías; segundo, se le conceda la exclusiva de este servicio durante diez años, tiempo que considera indispensable para la defensa del capital que ha de invertir en el servicio; y tercero, se le reconozca el derecho de extender la innovación á las carreteras de las provincias de Granada, Almería y Jaén, con las mismas condiciones.

Visto el informe del Ingeniero Jefe de Almería, en que manifiesta:

1.º Que la línea de Berja á Almería resulta con una longitud de 49 kilómetros.

2.º Que en los nueve primeros kilómetros lleva pretil corrido por el lado de la izquierda, quedando reducido el ancho de la carretera á 6 metros 20 centímetros, que apenas es suficiente para el tráfico en ciertas épocas del año.

Y 3.º Que en el paso del puerto de los Atajuelos las rampas llegan hasta 6'50 por 100, con curvas de 15 metros de radio.

Que estas condiciones no son las más abonadas para establecer el servicio que se pretende; pero que no ve inconveniente en que se acceda, obligando al concesionario á que presente datos respecto á las condiciones y fuerzas de los coches, motores, frenos, velocidades, carruajes remolcados y demás datos necesarios relativos á la vialidad y circulación, acompañando también las tarifas.

Que respecto al privilegio por diez años, el espíritu que informa la legislación de Obras públicas es, en general, opuesto á las concesiones de carácter exclusivo, y más tratándose de una vía de comunicación destinada al uso público; pero que dadas las circunstancias especiales de la concesión y la necesidad de emplear un capital, podría otorgarse la exclusiva por diez años, y que cuando se pretenda extender el servicio á otras carreteras y provincias, deberá solicitarse separadamente.

Visto el dictamen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, que dice:

«En sesión de 10 de Julio de 1895 examinó la Subdivisión Norte de la Sección segunda una petición análoga presentada por D. Pedro Rivera y Griñó solicitando la concesión por veinte años,

también con carácter de privilegio exclusivo, para circular por las carreteras de la provincia de Oviedo con coches automóviles con motor de vapor sistema Serpollet, y acordó consultar á la Superioridad que no procedía conceder el monopolio citado, y podía autorizarse se practicasen ensayos para resolver en virtud del resultado. Siendo de suponer que por haberse negado el privilegio por veinte años solicitado, ha debido renunciar el peticionario á plantear el indicado sistema de locomoción, pues no se tiene noticia de haberse verificado los indicados ensayos.

La nueva petición de D. José Hernández, y las que probablemente se presentarán en adelante, por la ya múltiple y variada colección de sistemas de tracción por las carreteras ordinarias, motivan, en opinión de la Junta, que se dicten algunas reglas que puedan servir para resolver en lo sucesivo dichas peticiones.

La Junta entiende que la máquina ó locomotora que pretende emplear el peticionario no es otra cosa que un carruaje ó vehículo cuyo uso no está prohibido por los reglamentos vigentes, y que no puede, en principio, negarse la autorización para establecer el transporte con motor de vapor por las carreteras. Puede suceder que en estas vías existan obras de madera ó metálicas calculadas para resistir cierto peso, por las cuales no deba permitirse la circulación de máquinas ó locomotoras de mayor peso, y, por esta razón, es necesario que, para autorizar este tránsito por las carreteras, presente el interesado al Ingeniero Jefe el proyecto de la locomotora, indicando el peso total y el que carga sobre cada rueda.

El Ingeniero Jefe, en vista de este proyecto y de las condiciones de la carretera, fijará la velocidad y prescripciones relativas á la seguridad de la circulación. Excusado parece añadir que cuanto dispone el reglamento de conservación y policía de carreteras será aplicable á los nuevos vehículos motores.

Opina la Junta que convendría imponer la condición que para los tranvías establece el art. 121 del reglamento de ferrocarriles, previniendo que las máquinas, si fuesen de vapor, no produzcan humo ni ruido especial que pueda espantar á las caballerías de los vehículos ordinarios.

Dice bien el Ingeniero Jefe de Almería al manifestar que el principio que informa la legislación de Obras públicas es opuesto á concesiones de carácter exclusivo, y mucho menos puede concederse tal privilegio para utilizar las carreteras para la circulación de máquinas ó vehículos de una ú otra forma, pues el carácter de uso público de estas vías de comunicación se opone abiertamente á tales exclusivas.

Para terminar, manifestará la Junta que, como ha indicado, además de los vehículos con motor de vapor puede pretenderse la circulación de carruajes con acumuladores eléctricos, cree lo más conveniente dictar reglas generales á las que deberá subordinarse el tránsito por las carreteras de vehículos cuyo motor no sea la fuerza animal.

En vista de lo expuesto, la Junta unánime y conforme con el dictamen de la Sección 3.ª, acordó consultar á la Superioridad:

1.º Que para la circulación por las carreteras del Estado de vehículos que no sean movidos por la fuerza animal, pueden adoptarse las siguientes reglas:

A. Se solicitará del Ingeniero Jefe de la provincia la autorización necesaria, acompañando á la petición un dibujo detallado del vehículo motor, y una Memoria en la que se explicará el mecanismo, supeso, el que carga sobre cada rueda, los frenos, y cuantas noticias sean necesarias para la mejor inteligencia.

B. El Ingeniero Jefe, teniendo en cuenta las condiciones de la carretera y las de resistencia de las obras, aceptará ó negará la autorización, dictando, en el primer caso, las prescripciones de velocidad, enfrenado y demás que deberán observarse en la circulación de los vehículos motores en los diversos trozos ó secciones.

C. Los vehículos motores no producirán humo, ni ruido especial que pueda espantar á las caballerías de los vehículos ordinarios.

D. En los casos en que el Ingeniero Jefe niegue la autorización, podrá acudir en alzada al Ministerio de Fomento.

E. La circulación de estos carruajes quedará también sometida á cuanto disponga el reglamento para la conservación y policía de las carreteras.

2.º En ningún caso podrá constituir monopolio á favor de persona, Corporación ó Sociedad, el permiso para circular por las carreteras con vehículos ó carruajes, cualquiera que sea el motor.

Y 3.º Que estas reglas se deben dictar como de carácter general, y con arreglo á ellas podrá resolverse acerca de la petición de D. José Hernández Bermúdez;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, acerca de la pretensión formulada por D. José Hernández Bermúdez, de conformidad con el preinserto dictamen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esa Dirección general, disponiendo á la vez se consideren de carácter general las reglas contenidas en el repetido dictamen, y en tal concepto, se apliquen al otorgar concesiones para la circulación por las carreteras de vehículos que no sean movidos por la fuerza animal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1897.—Linares Rivas.  
—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 13 Agosto 1897)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de que, por consecuencia de la nueva clasificación de los montes públicos, practicada en cumplimiento del art. 8.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896, han pasado á la clase de enagenables varios de dichos predios que antes figuraban en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por su especie y cabida, según resulta de las relacio-

nes que en cumplimiento del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero último ha enviado á esa Dirección general la Comisión clasificadora creada por el mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que las mencionadas relaciones se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas para conocimiento de los dueños de aquellos predios á los fines que puedan interesarles.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Ilmo. Sr.: En vista de algunas dudas surgidas con motivo de la nueva clasificación de los montes públicos, formada en cumplimiento del art. 8.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto del año último,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que cuando respecto de algún predio forestal, cuyos trabajos de mensura y tasación para la venta se hayan practicado totalmente ó en parte, se promueva expediente de excepción para dehesa boyal ó el aprovechamiento común el mismo perito designado por la Inspección facultativa de montes, que haya practicado ó esté ejecutando aquellos trabajos, sea el representante de la Hacienda en las operaciones periciales á que refieren los artículos 5.º, 6.º y 21 de las instrucciones para el cumplimiento de la ley de 8 de Mayo de 1888.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(Gaceta 19 Agosto 1897)

## SECCION SEXTA

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría municipal de esta villa, con la dotación anual de 1.750 pesetas y demás emolumentos.

Las solicitudes debidamente documentadas se presentarán en la Alcaldía hasta el día 15 del próximo mes de Septiembre, justificando los aspirantes haber desempeñado la Secretaría de una población mayor de 3.000 habitantes por espacio de 15 años consecutivos, ó de 10 años si excediese de 4.000, y que su cesación en ella no obedezca á causas desfavorables á su conducta moral y política.

Epila 20 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Mariano Sobrevilla.

La titular de esta villa se halla vacante desde 30 de Septiembre próximo, con el haber anual de 90 pesetas, satisfechas por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes podrán presen-

tar sus solicitudes hasta dicho día 30, en que se proveerá.

Plasencia de Jalón 22 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Jacinto Martínez.

El reparto de consumos y los gremios de líquidos y alcoholes, para el corriente ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días.

Fuentes de Jiloca 20 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Juan Jimeno.

## Alcaldía constitucional de Ciria

Acordado por este Ayuntamiento y vecinos asociados la creación de una plaza de Médico Cirujano en esta villa, se anuncia la vacante para su provisión.

La dotación asignada por Beneficencia, según acuerdo tomado, consiste en 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 150 fanegas de trigo puro que los asociados se comprometen satisfacer al tiempo de la recolección de granos de cada año; concediendo al Profesor amplia libertad para contratar con los individuos de la Guardia civil de este puesto, así que, de la de todos aquellos vecinos que la deseen de pueblos inmediatos; teniendo además la ventaja el Profesor agraciado el encontrarse á media hora de buen camino con la carretera de Soria á Calatayud, punto medio próximamente para los viajes que puedan ocurrirle en ambos puntos.

También encontrará abundante leña para el consumo del hogar y buenas aguas, beneficios todos ellos para el bienestar del Profesor en la localidad.

Los aspirantes que deseen optar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de 20 días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la de Soria, pasados los cuales se proveerá.

Ciria (Soria) 22 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Mateo Caballero.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS MUNICIPALES.

#### Ejea de los Caballeros

La Secretaría de este Juzgado municipal se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, y ha de proveerse en la forma que establece la ley.

Su dotación consiste en los derechos de arancel y la subvención de 365 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes se dirigirán á este Juzgado debidamente documentadas en término de 15 días, pues pasado dicho plazo se proveerá.

Ejea de los Caballeros 20 de Agosto de 1897.—El Juez municipal, Gonzalo Dehesa.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

*Relación de las matrículas de la contribución industrial para el año económico de 1897-98, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.*

(CONTINUACION)

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	TOTAL de la cuota que le ha corres- pondido — Pesetas
<i>CLASE 5.ª—Cuota 162 pesetas.</i>			
Gálvez Manuela.....	Coso, 96.	Almoneda permanente.	199'20
Ferrer Tirado Nicolás.....	San Bas, 39.	»	199'20
Castro Remacha Eustaquio.....	Coso, 14.	Venta de calzado y á la medida.	260'67
Zaro Manero Jenaro.....	Idem, 33.	»	208'03
Benedí Manuel Juan.....	Alfonso I, 29.	»	208'03
Aldea Cimorra Martín.....	PlazadeSan Lorenzo, 7	»	208'03
Meléndez Algas Pablo.....	Coso, 24.	»	208'03
Alejaldre Villacampa Francisco..	Idependencia, 6.	»	208'03
Gómez de Val Enrique.....	Coso, 78.	»	208'03
Marqueta Morales Victoriano.....	Manifestación, 51.	»	208'03
Fairén Andrés Enrique.....	Idependencia, 4.	»	199'19
Flaquer Gabriel.....	Cerdán, 3.	»	199'19
Tambo Labarda Julián.....	Coso, 102.	»	199'19
Román Alvarez Cristóbal.....	Alfonso I, 23.	»	199'19
Maurel Santiago.....	Coso, 64.	»	199'19
Siena Gil Constancio.....	San Antón, 1.	»	184'44
Galbe Sancho Pascual.....	San Jorge, 7.	»	184'44
Roure Baira Antonio.....	Alfonso I. 16.	»	199'19
Dieste Poderoso Juan.....	Pignatelli, 7.	»	199'19
Azpeitia Alberto.....	Coso, 89.	»	122'96
Carilla Francisco.....	Escuelas Pías, 34.	»	174'60
Andrés Sánchez Tomás.....	Plaza de San Antón, 20	»	199'80
Corral Salazar Mariano.....	Alfonso I, 7.	Armas nacionales.	199'80
Cúz de Jimeno Francisco.....	Escuelas Pías, 54.	»	199'80
Muguerza Muguerza Pedro.....	San Pablo, 7.	»	199'80
Viñuelas Lasdies Juan.....	Mercado, 33.	Venta de petróleo al por menor.	199'80
E. Boli Clemente.....	Coso, 129.	»	199'80
Salvador Vinué Aurora.....	Idem, 31.	»	199'80
Eboran Ricalde Justo.....	Espoz y Mina, 40.	»	199'80
Ros Alcañiz Cristóbal.....	Coso, 41.	Molduras, marcos dorados.	199'80
Navarro Artal Pablo.....	Jaime I, 8.	»	199'80
Linaga Gracia Cándido.....	Molino, 8.	»	199'80
Simón Sanelemente Angel.....	Forment, 18.	Marcos dorados, etc.	199'20
Carilla Petra.....	Escuelas Pías 44.	Tinteros y otros objetos de mar- fil y de piel.	199'20
Bonamacón Lapeirade Víctor.....	Alfonso I, 32.	»	199'20
Pastor Mariano.....	Agustina Aragón, 55.	Vinos y aguardientes.	174'60
Francés Garnier Manuel.....	Agustinos, 9.	»	295'10
Falcón Juan.....	Antonio Pérez, 14.	»	199'20
Eusebio Luna Basilio.....	Armas, 28.	»	199'20
Martín Ciordia Valentín.....	Audiencia, 4.	»	199'20
Gascón Membrado Ramón.....	Azoque, 63.	»	223'79
Martínez Corredor Pedro.....	Idem, 82.	»	199'20
Casinos Escosa José.....	Soberanía Nacional, 26.	»	199'20
Muñoz Pablo.....	Boggiero, 26.	»	113'12
Sebastián Ruiz Félix.....	Idem, 137	»	205'34
Tabuenca Royo Jesusa.....	Cádiz, 3.	»	199'20
Labay Miguel.....	Manifestación, 3.	»	221'33
Alcaine Gracia Gregorio.....	Cedro, 3.	»	113'12

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	TOTAL de la cuota que le ha corres- pondido — Pesetas
Hipólito de Val Miguel.....	Cinco de Marzo, 13.	Vinos y aguardientes.	368'88
Bielsa Mayol Manuel.....	Coso, 119.	»	199'20
Arpal Francés Antonio.....	Idem, 136.	»	199'20
Langa Antonio.....	Idem, 159.	»	199'20
Marín Arender Miguel.....	Idem, 190.	»	199'20
Ayusa Sentora Pedro.....	Cuatro Agosto, 11 y 13.	»	199'20
González Martínez Martín.....	Cerezo, 20.	»	199'20
Bonafonte Luis.....	Democracia, 61.	»	199'20
Marzal Anadón Antonio.....	Idem, 81.	»	199'20
Cormacio Benito.....	Idem, 121.	»	199'20
Bernal Martínez Juan.....	Escuelas Pías, 3.	»	113'12
Rabal Vizcarra Antonio.....	Espoz y Mina, 9.	»	199'20
Román Conde Pascual.....	Gavín, 6.	»	113'12
García Tomás.....	Heroísmo, 1.	»	205'34
Abadía Ramón.....	Idem, 22.	»	282'80
Portolés Miguel.....	Idem, 39.	»	225'02
Hospital Gómez Melchor.....	Independencia, 3.	»	199'20
Rodríguez González José.....	Juslibol, 1.	»	211'49
Guillén Bej Manuel.....	Idem, 9.	»	199'20
Donoso Bej Martín.....	Idem, 18.	»	113'12
Sánchez Abadía Francisco.....	Manifestación, 11.	»	225'02
Martraz Narciso.....	Idem, 46.	»	205'34
Lusilla Mariano.....	Mayor, 96.	»	113'12
Soro Manuel.....	Méndez Núñez, 12.	»	113'12
Palacios Sampietro Manuel.....	Montera, 12.	»	199'20
Tapia Pons José María.....	Palomar, 5.	»	199'20
Gracia Teodoro.....	Perena, 15.	»	174'60
Alfonso Barto Félix.....	Peromarta, 1.	»	199'20
García Ginard Timoteo.....	Idem, 9.	»	199'20
Arranz Gómez Mariano.....	Pignatelli, 28.	»	199'20
Marín Romualdo.....	Idem, 38.	»	199'20
Ayera García Jacinto.....	Idem, 94.	»	211'49
Lorente Ferrer Apolonia.....	Idem, 13.	»	199'20
Sánchez Marín Evaristo.....	Pilar, 36.	»	211'49
Satué Torres Santiago.....	Idem, 44.	»	199'20
González Angel.....	Portillo, 84.	»	199'20
Luesma Mariano.....	Idem, 86.	»	199'20
Cuartero Giner Francisco.....	Prudencio, 45.	»	199'20
Royo Sánchez Magdalena.....	Roda, 28.	»	199'20
Miranda Martínez Mariano.....	San Blas, 4.	»	199'20
Vidal Lafuente Juan.....	Idem, 6.	»	199'20
Fuero de Pedro Mariano.....	Idem, 12.	»	199'20
Lorente Jimeno Macario.....	Idem, 13.	»	199'20
Ferrer y Castillo Pascual.....	Idem, 15.	»	199'20
Burillo Loshuertos León.....	Idem, 59.	»	199'20
Alonso Rubio Domingo.....	San Miguel, 50.	»	199'20
Amador Eugenio.....	Sepulcro, 43.	»	248'38
Muro Domingo.....	Santiago 28.	»	199'20
Clemente Enrique.....	Soberanía Nacional, 2.	»	113'12
Marín Bayo Manuel.....	Sobrarbe, 8.	»	199'20
Ruiz Pascual Ruperta.....	Temple, 3.	»	199'20
Sánchez Arín José.....	Soberanía Nacional, 22.	»	199'20
Gracia Pedro.....	Ponzano, 8.	»	113'12
Serrano Pedro.....	Plaza la Libertad, 23.	»	199'20
Bailén Sebastián.....	Idem, 33.	»	211'49
Alastruey Fernández Concepción..	Escuelas Pías, 33.	»	174'60
Ezquerria Allué María.....	Plaza del Pilar, 27.	»	193'05
Castillaruelo del Valle Fermina...	Sobrarbe, 37.	»	211'49
González del Valle María.....	Idem, 26 y 28.	»	199'20
Calvo Pereda Fermín.....	Plaza del Portillo, 3.	»	

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	TOTAL de la cuota que le ha corres- pondido — Pesetas
Pérez Laite Lorenzo.....	Portillo, 155.	Vinos y aguardientes.	199'20
Diesta Cebrián Mariano.....	P. <sup>a</sup> de San Lamberto, 14	»	193'05
Lacambra Igualede Germana.....	Plaza de San Carlos, 4.	»	199'20
Mola Manuel.....	Plaza de las Tenerías, 1	»	199'20
Marcos Sichel Francisco.....	Plaza del Carmen, 80.	»	199'20
Abado Córdoba Segundo.....	Campo Sepulcro, 18.	»	199'20
López Gregorio.....	Torrero, 21.	»	205'34
Lobera Sánchez Policeto.....	Campos Eliseos.	»	113'12
Alconchel Nebra Manuel.....	Paseo de las Damas.	»	199'20
Alconchel Diciendo Cristobalina..	Cochera de tranvías.	»	211'49
Arbiot Jiménez Juana.....	Montemolín, 196.	»	233'62
Gracia Morés Pablo.....	Idem, 186.	»	199'20
Soro Agustín.....	Soberanía Nacional, 16.	»	205'34
Bueno Mariano.....	San Pablo, 83.	»	199'20
Núñez García Claudio.....	Idem, 4.	»	199'20
Abadía González Andrés.....	Antonio Pérez, 31.	»	199'20
Seguer Miguel.....	Armas, 97.	»	199'20
Mareca Maldonado Manuel.....	Puerta Sancho.	»	199'20
Bernabé Muñoz Pascual.....	Cuatro de Agosto, 15.	»	199'20
Félix Tobajas José.....	Olano, 14 y 16.	»	199'20
Jaime Sanz Francisco.....	San Blas, 20.	»	199'20
Pérez Díaz Felipe.....	Pignatelli, 56.	»	199'20
Camerano Antorán Juan.....	Carretera de Madrid.	»	199'20
Félix Melero María.....	Afuera Puerta Duque.	»	199'20
Gracia Calvo Raimundo.....	Paseo de Sagasta, 271.	»	199'20
Estéban Santos Antonio.....	Idem, 267.	»	199'20
Cornet López Pedro.....	Ibort (Arrabal).	»	199'20
Casao Sevilla José.....	Alonso V, 8.	»	199'20
Bárcenas Luis.....	San Pablo, 64.	»	199'20
Navarro Arambilet Antonio.....	Azoque, 1.	»	199'20
Badal Saura Antonio.....	San Blas, 57.	»	199'20
Franco Lasheras Lorenzo.....	Plaza de San Lorenzo.	»	199'20
Gualajanes Ortega Tiburcio.....	Ponzano, 6.	»	199'20
Lafonte Pérez Pantaleón.....	Coso, 170.	»	199'20
Jimeno Durán Manuel.....	Hospital, 37.	»	199'20
Bellido Sánchez Gregorio.....	Azoque, 35.	»	211'49
Bueno Lóbez Constantino.....	Democracia, 8.	»	193'05
Galino Francisco.....	San Pablo, 20.	»	205'34
López García Pascasio.....	Hospital, 44.	»	199'20
Perondón Peralta Roque.....	Juslibol, 3.	»	199'20
Soria Rodrigo León.....	Manifestación, 66.	»	199'20
Cabrero Ruán Dominica.....	Virgenes, 3 y 5.	»	211'49
Aguadiño Alejaldre Josefa.....	Pignatelli, 70.	»	199'20
Ibargüén Eleteondo Cándido.....	Idem, 74.	»	199'20
Ricón Tajaro Francisco.....	Paseo de Sagasta, 271.	»	199'20
Bosque Abad María.....	Mártires, 12.	»	199'20
Agustín Díaz Serapio.....	Mayor, 4.	»	221'33
Javierre Grasa José.....	Zuda, 7.	»	113'12
Vara Pedro.....	Antonio Pérez, 5.	»	113'12
Lorente Bernardino.....	Jaime I, 62.	»	199'20
García Monreal Manuel.....	Soberanía Nacional, 18.	»	205'34
Pastor de Cos Bernardo.....	San Pablo, 111.	»	199'20
González Casilda.....	Sobe. <sup>a</sup> Nacional, 11 y 13	»	199'20
Almundi Roche Carlos.....	Mercado, 55.	»	221'33
Ripol Pérez Bernardo.....	San Blas, 84.	»	199'20
Sancho Latas Pedro.....	Boggiro, 10.	»	199'20
Jiménez Torrero Mariano.....	Coso, 174.	»	199'20
Bosque Gaudín Pablo.....	Plaza de San Miguel, 5.	»	199'20
Campos Domingo.....	Espoz y Mina, 44.	»	199'20
Falcón Manuel.....	Cádiz, 1.	»	199'20

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	TOTAL de la cuota que le ha corres- pondido Pesetas.
Senac Vicente Jesús.....	Mayor, 19.	Vinos y aguardientes.	221'33
Soriano Alcañiz Gregorio.....	Idem, 28.	>	221'33
Labarta López Eusebia.....	Ibort (Arrabal.)	>	199'20
Aznar Lop Mariano.....	San Pablo, 14.	>	221'33
Duero Vallés María.....	Murillo, 2.	>	221'33
Jiménez Albor Pedro.....	Azoque, 68.	>	199'20
Lóbez Vallejo Vicente.....	Plaza del Justicia, 3.	>	319'70
Moya Gómez Pascasio.....	Pignatelli, 19.	>	211'49
Pérez Martín Francisca.....	Idem, 5.	>	199'20
Molineró Atanasio.....	Arrabal, Juslibol.	>	199'20
Gili Piñol Yuve.....	San Miguel, 15.	>	319'70
Cadena Mairo Ramón.....	Portillo, 155 y 157.	>	199'20
García Monreal Manuel.....	Soberanía Nacional, 18.	>	205'34
Lorente Romeo Rosario.....	Hospital, 27.	>	199'20
Orús Ramón Gregorio.....	Jaime I, 41.	>	199'20
Jiménez Aparicio Federico.....	Pignatelli, 75.	>	199'20
Pinedo Pascual.....	Torrero, tranvías.	>	199'20
García Barriga Benigno.....	Cuatro de Agosto, 25	>	199'20
Rodrigo Cosme.....	Cinegio, 10.	>	199'20
Moreno Tello Francisco.....	San Voto, 7.	>	221'33
Gil Bel Dolores.....	Sitios, 13.	>	221'33
Carceller Gil Antonio.....	Coso, 65.	>	221'33
Aznar Ares Dionisio.....	Plaza de la Libertad, 24	>	199'20
López Peralta José.....	Paseo de las Damas.	>	199'20
Oliete Alejandro.....	Mercado, 5.	>	199'20
Mateo Obón Plácido.....	Portillo, 137.	>	199'20
Navarro Hernández Manuela.....	Independencia, 13.	>	199'20
Ponz Ibáñez Francisco.....	Goya, 4.	>	199'20
Trullén Galbe Juan.....	Puente Media legua.	>	44'27
Aznar Babil.....	Garrapinillos.	>	23'36
Villuendas Cuesta Mariano.....	Cartuja Baja.	>	23'36
Canudo Paco Pascual.....	Garrapinillos.	>	23'36
Clavería Manuel.....	Cartuja Baja.	>	23'36
Pérez Gomara Mariano.....	Idem.	>	44'27
Montañés Moreno Juana.....	Barrio de Triana.	>	23'36
Azure Victorio.....	Venta del Oliviar.	>	44'27
Gracia Iboy Emilio.....	Port.º de San Lamberto	>	44'27
Lezcano Sánchez Roque.....	Junto al Penal.	>	44'27
Viuda de Cipriano Sádava.....	Montañana, 295.	>	39'35
Benedí Puértola Santiago.....	Venta de Gállego, 62.	>	23'36
Dueñas Serón Mateo.....	Montañana.	>	44'27
Guillén Sánchez Anacleto.....	Alfocea.	>	44'27
Font Mateo Isidro.....	Miralbueno.	>	44'27
Puértoles Tello Francisco.....	Puente de Gállego, 162.	>	44'27
Laguna Cabrete Juan.....	Carretera de Barcelona.	>	44'27
Peña Bernal Juan.....	Cartuja Baja, 51.	>	44'27
Blasco Rubio Pedro.....	Miralbueno.	>	39'35
Falcón Pérez Sebastián.....	Montañana, 377.	>	23'36
Rubio Francisco.....	Monzalbarba.	>	44'27
Malgarejo Ezquerra Antonio.....	Montañana.	>	44'27
Gabel Guallart Sebastián.....	Montemolín, 176.	>	44'27
Ijuis Pérez Angel.....	Picarral, 438.	>	44'27
Almendía González Agustín....	Torrero, 203.	>	44'27
Millán Escartín Emilio.....	Peñaflor.	>	44'27
Val Benedicto Ramón.....	Alfocea.	>	44'27
Palacios Martínez Basilio.....	Venta de Cano.	>	44'27
Palacio Galve Francisco.....	Camino de Gállego, 44.	>	44'27
Montesa Tunez Felipe.....	Monzalbarba.	>	44'27
Barberán Ignacio.....	Mozarrifar, 286.	>	44'27
Díez Astra Manuel.....	Carretera Barcelona, 185	>	24'59

(Se continuará)

# JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.<sup>a</sup> decena de Julio de 1897.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....		Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.			Total.....
21...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
22...	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
23...	»	2	2	2	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
24...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25...	3	1	4	»	2	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
26...	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
27...	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
28...	1	3	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
29...	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
30...	4	1	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
31...	4	3	7	1	1	2	9	»	»	»	»	»	»	»	9
	24	20	44	6	5	11	55	»	»	»	»	»	»	»	55

Zaragoza 7 de Agosto de 1897.—El Juez municipal, Ramón Valenzuela.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 3.<sup>a</sup> decena de Julio de 1897, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
21...	2	1	»	3	4	»	»	4	7
22...	1	»	»	1	1	1	»	2	3
23...	4	3	»	7	7	»	1	8	15
24...	2	1	1	4	4	»	1	5	9
25...	2	1	»	3	»	»	3	3	6
26...	3	»	»	3	2	1	4	7	10
27...	3	»	1	4	5	»	»	5	9
28...	8	»	»	8	3	1	1	5	13
29...	4	1	»	5	2	»	1	3	8
30...	2	2	»	4	4	»	2	6	10
31...	1	1	»	2	2	»	»	2	4
	32	10	2	44	34	3	13	50	94

Zaragoza 7 de Agosto de 1897.—El Juez municipal, Ramón Valenzuela.